

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 69906
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/05-22449

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de marzo de 2005, bajo el número 05 22449 entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada: "CIERRE QUE EVIDENCIA LA MANIPULACIÓN INDEBIDA CON BANDA INMOBILIZADORA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2003/010028.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad, se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario en dos oportunidades para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escritos radicados el 3 de julio de 2009 y el 13 de octubre de 2009, atendió oportunamente los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Así mismo, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual cumple con las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que mediante escrito presentado el 6 de junio de 2007 el solicitante informó sobre la cesión de la solicitud bajo estudio a la sociedad OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GmbH. La señalada cesión cumple con los requisitos legales exigidos.

SEXTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "... para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEPTIMO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 113 a 115, no cumplen con el requisito de novedad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° **E 699.067**
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/05-22449

1. Objeto de la invención

El objeto de la presente invención, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas en la reivindicación independiente 1 (folio 113).

El problema planteado en la solicitud bajo estudio, es contar con una estructura de retención mejorada para una banda que evidencie la manipulación indebida que reduzca la probabilidad que el cierre sea desenroscado de un recipiente sin separación de la banda que evidencie la manipulación indebida del resto del cierre.

Para solucionar el problema técnico, la solicitud bajo estudio proporciona una estructura de retención mejorada para una banda que evidencia la manipulación indebida, que reduzca la probabilidad que el cierre sea desenroscado de un recipiente sin separación de la banda que evidencie la manipulación indebida del resto del cierre. Además, la banda es separada tan rápido como sea posible después de comenzar el desenroscado.

2. Determinación del estado de la técnica

2.1 Fecha determinante para el análisis comparativo.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de septiembre de 2002, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto de la solicitud Internacional No. 10/241,416.

La prioridad fue tomada en cuenta para el examen de patentabilidad, según obra en el folio 117 del expediente en estudio.

2.2 Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontró el siguiente documento, anterior a la fecha de la presentación de la solicitud en estudio y relacionado con la materia reclamada:

Nº	Documento Nº	Título	Fecha de publicación
D1	US2002033374	TAMPER EVIDENCIG CLOSURE	2002-03-21

3. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente: "El estado de la técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 69906
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/05-22449

comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”.

Por su parte, el Tribunal Andino de Justicia, respecto al requisito de novedad ha señalado en el proceso 156 IP 2006, lo siguiente:

“(…) para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiendo que la difusión de la información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención.”

En el presente caso, la invención carece de novedad, porque en efecto la reivindicación 1 reclama: *“Un cierre (29) que evidencia la manipulación indebida para un recipiente, el cierre comprende una porción de cuerpo (23) con una base y una pared lateral que cuelga hacia abajo, una banda (38) que evidencia la manipulación indebida conectada de manera frangible al extremo abierto de la pared lateral, y medios (60, 65) para sellar el cierre contra el recipiente para proporcionar un sello, en donde tras abrir el cierre (28) la conexión tangible entre la pared lateral (36) y la banda (38) que evidencia la manipulación indebida incluye una pluralidad de elementos de retención plegados (46) adaptados para acoplarse a la estructura de retención (18) del recipiente (12) para prevenir el movimiento hacia arriba de dicha banda que evidencia la manipulación indebida con respecto al recipiente, caracterizado porque al menos uno de los elementos de retención plegados (46) incluye un borde delantero (50) que está formado para permitir que dicho elemento de retención (46) pase sobre dicha estructura de bloqueo rotacional (20) cuando el cierre sea roscado por primera vez en el recipiente; y el al menos un elemento de retención plegado (46) incluye un borde delantero (50) que está formado para permitir que dicho elemento de retención (46) pase sobre dicha estructura de bloqueo rotacional (20) cuando el cierre sea roscado por primera vez en el recipiente; y el al menos un elemento de retención plegado (46) incluye un borde posterior (52) que está formado para acoplarse firmemente a dicha estructura de bloqueo rotacional (20) cuando el cierre (28) sea desenroscado del recipiente (12).”*

Ahora bien, comparando el documento US2002033374 (llamado D1 de aquí en adelante) con la solicitud bajo estudio, se evidencia que esta última contiene todas las características técnicas de la anterioridad señalada, como se demuestra a continuación:

- Al menos uno de los elementos de retención plegado incluye un borde delantero que está formado para permitir que dicho elemento de retención pase sobre dicha estructura de bloqueo rotacional, cuando el cierre sea roscado por primera vez en el recipiente. (Ver D1 Capítulo descriptivo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 69906
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/05-22449

elementos 226 a 228, 220, 28, 326, 327, y Figuras 1 a 19).

- Al menos un elemento de retención plegado incluye un borde posterior que está formado para acoplarse firmemente a dicha estructura de bloqueo rotacional, cuando el cierre sea desenroscado del recipiente. (Ver D1 Capítulo descriptivo, elementos 226 a 228, 220, 28, 326, 327, 10, 310, 210 y Figuras 1 a 19).
- Un recipiente y un cierre que evidencia la manipulación indebida. (Ver D1 Capítulo descriptivo, elementos 28-34-226 a 228 y 327 y Figuras 1 a 19).

Así mismo, el capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante no delimita claramente, lo nuevo que se está aportando a la tecnología ni lo que lo hace diferente de lo ya existente en cierres que evidencian la manipulación indebida con banda inmovilizadora.

La reivindicación 1 es general y el documento D1 la abarca en su contenido. Ahora bien, al realizar la comparación del documento D1 con la presente solicitud de patente de invención, se observa que dicho documento contiene todas las características técnicas reivindicadas en la solicitud de patente de invención, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

De tal suerte, la solicitud bajo estudio se encuentra revelada en la anterioridad D1, por lo tanto no puede acceder al privilegio solicitado.

4. Respuesta del solicitante

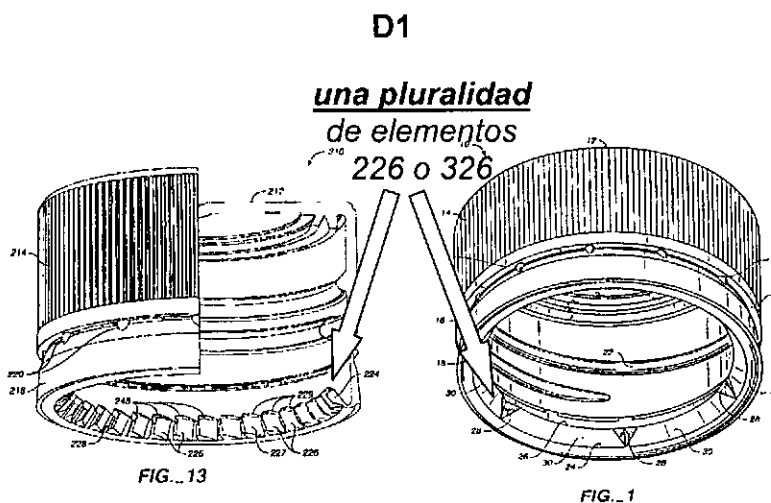
Señala el solicitante que *“el solicitante establece que los parámetros mencionados en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, no habían sido enseñados ni sugeridos por ningún documento en el estado del arte y representan una ventaja significativa sobre los cierres existentes. Así mismo, es importante señalar que algunas de las características incluidas en la reivindicación independiente 1 no habían sido divulgadas por D1, tales como el hecho que el cierre cuenta con una pluralidad de elementos plegados (46), de los cuales por lo menos uno está adaptado para acoplarse a un recipiente (12) de modo tal que se resista a la rotación”*.

Frente a lo anterior, es preciso señalar que los parámetros señalados en la reivindicación 1 de la solicitud bajo estudio, si habían sido enseñados y sugeridos en D1, compartiendo las mismas ventajas. Así mismo, las características incluidas en la reivindicación 1 se ven afectadas por D1, tales como el hecho que el cierre cuenta con una pluralidad (226 o 326 de D1 figuras 1 y 13 entre otras) de elementos plegados, de los cuales por lo menos uno está adaptado para acoplarse a un recipiente (ver acople al recipiente figura 8 de D1) de modo tal que se resista a la rotación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 RESOLUCIÓN N° 6.9906
 Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/05-22449

A continuación, se observa una pluralidad de elementos plegados:



El solicitante señala que "incluye un borde delantero (50) (...) un borde posterior (52), lo cual es completamente diferente a lo divulgado en D1, toda vez que dicho documento se limita a divulgar una banda que evidencia la manipulación y que contiene un único borde de retención volteado hacia la parte interior (por ejemplo el que tiene el numero de referencia 24 o 324). Dicho borde de retención de D1 comprende una pluralidad de elementos, los cuales pueden ser plegados (por ejemplo los pliegues con referencia 28) o posiblemente también pueden ser adaptados para enganchar el contenedor de modo tal que resista la rotación (por ejemplo los elementos de rampa con numero de referencia 226 o 326)".

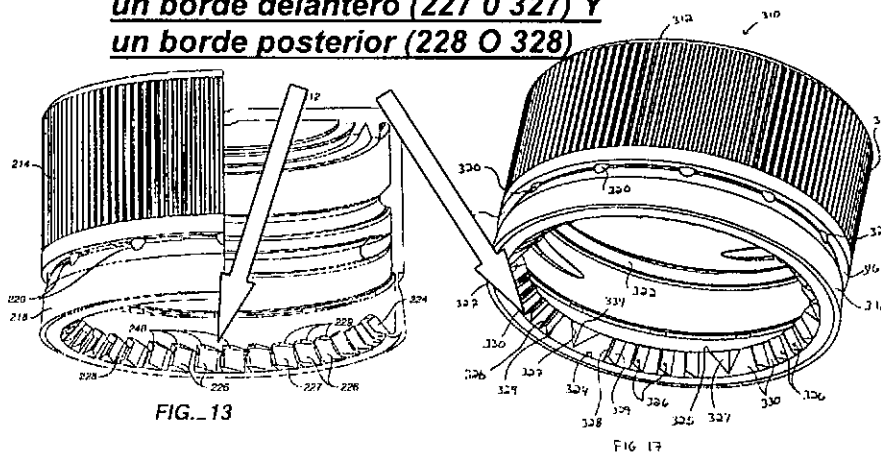
Es preciso señalar que D1 incluye un borde delantero (227 o 327), un borde posterior (228 o 328), siendo igual a la solicitud bajo estudio, ya que este documento divulga una banda que evidencia la manipulación indebida y que contiene un borde de retención. Dicho borde de retención de D1 comprende una pluralidad de elementos, los cuales pueden ser plegados o posiblemente pueden ser adaptados para enganchar el contenedor de modo tal que resista la rotación. (Ver figuras 13 y 17 entre otras).

A continuación, se observan dibujos comparativos de D1, en donde se observa un borde delantero y un borde posterior. (Ver D1 Capítulo descriptivo, elementos 226 a 228, 220, 28, 326, 327, 10, 310, 210 y Figuras 1 a 19).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 6 99 06
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/05-22449

un borde delantero (227 O 327) Y
un borde posterior (228 O 328)



Manifiesta el solicitante que "Así mismo los pliegues divulgados en el documento D1 no necesariamente están adaptados para engancharse o acoplarse con el contenedor de modo tal que resistan la rotación y no incluyen un borde posterior que tiene una forma tal que se engancha firmemente a la estructura de bloqueo rotacional sobre el contenedor, sino que dicha característica es opcional. Además, los elementos de rampa no son plegados.

De otra parte, la tapa definida en D1 comprende únicamente un borde de retención. Por lo tanto el borde de retención (24 O 324) no corresponde con la pluralidad de elementos de retención (46) que se reclaman en la presente solicitud.

Del mismo modo, de acuerdo con el D1 ninguno de la pluralidad de elementos que están arreglados en borde de retención (24) es plegado y comprende un borde delantero y un borde posterior, lo cual permite declarar que no existe ninguna sugerencia o enseñanza en el documento D1 o en otro documento en el estado del arte, para combinar las dos características (pliegues y resistencia a la rotación) en uno de la pluralidad de elementos".

En efecto, D1 muestra los pliegues que están adaptados para engancharse o acoplarse con el contenedor de modo tal que resistan la rotación, incluyendo un borde posterior que tiene una forma tal que se engancha firmemente a la estructura de bloqueo rotacional sobre el contenedor, como se puede observar en las figuras: 8 a 11, 15, 16 y 18; con elementos de rampa plegados, siendo los mismos elementos 226 o 326 de D1 de los cuales por lo menos uno está adaptado para acoplarse a un recipiente (ver acople al recipiente figura 8 de D1) de modo tal que se resista a la rotación. En donde el borde de retención comprende elementos 226 o 326, que son parte de la pluralidad de elementos que menciona la solicitud.

De acuerdo con D1 los elementos 226 o 326, que hacen parte de la pluralidad de elementos que menciona la solicitud; van plegados y comprenden: un borde delantero y un borde posterior, en los elementos 227, 228, 327 y 328, lo cual permite declarar que existe una enseñanza en el documento D1, con las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° **69906**
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/05-22449

características de la pluralidad de elementos de la solicitud.

Con lo evidenciado de las comparaciones de la figura de la solicitud con la de la anterioridad D1, se muestra la adaptación para el enganche o acople de los pliegues con el contenedor, de tal modo que resiste la rotación (figuras: 8 a 11, 15, 16 y 18) se muestra que también existe una pluralidad de elementos de retención (elementos 226 o 326), y unos bordes delantero y posterior (elementos 227, 228, 327 y 328).

Finalmente señala el solicitante que el Manual Andino de Patentes, establece que *"Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica"*.

Se aclara en primer término, que en el presente caso sí se hizo una comprobación de la falta de novedad de la invención con base en el antecedente D1, el cual anticipa de manera explícita las características esenciales de la solicitud. Por lo demás, conviene anotar que el Manual Andino de Patentes no es un marco normativo de referencia para el estudio y análisis de patentabilidad de una solicitud en trámite, como quiera que se trata de una guía práctica para la realización del examen de las solicitudes de patentes, dirigida principalmente a los examinadores de las oficinas nacionales de los Países miembros de la Comunidad Andina. Por lo demás la regulación vigente en materia de propiedad industrial en Colombia es la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486, se denegará la patente, toda vez que a pesar de la respuesta del interesado a la notificación de fondo, no cumple con el requisito de novedad, requisito requerido para otorgar el privilegio solicitud.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "CIERRE QUE EVIDENCIA LA MANIPULACION INDEBIDA CON BANDA INMOVILIZADORA"

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GmbH., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 69906
Por la cual se niega una patente de invención

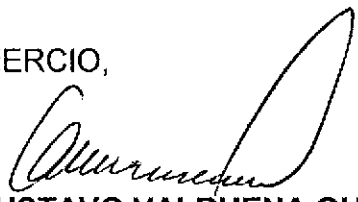
Rad. N° PCT/05-22449

resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 DIC. 2009.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora.

Dilia Rodríguez D'Aleman.
Carrera 11 No. 86-53, piso 6, edificio Segovia.
Bogotá D.C.

202069